



TRANSCRITO

302/21

DECRETO DE PRESIDENCIA

Visto el informe propuesta elevado por la Directora del área de Presidencia con fecha 5 de Febrero de 2021, que literalmente dice:

Informe-Propuesta que formula por la Directora del área de Presidencia y se eleva a la Presidencia para su consideración y aprobación, si así lo estima oportuno, conforme a los antecedentes de hecho y consideraciones jurídicas que van a expresarse a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha de registro de entrada de 13/01/2021 nº 00011452e2100001190 se recibe petición, en ejercicio del derecho de acceso a la información pública, formulada por D. LOPD con D.N. número LOPD en la que solicita que:

"Deseo conocer respecto a los Parques de bomberos de la Diputación de Salamanca, el número actual de parques abiertos y cuáles cuentan actualmente con un servicio profesional 24H, es decir, en cuáles hay siempre presentes bomberos profesionales de guardia y cuáles voluntarios."

Segundo. - Con fecha 18 de Enero del año en curso se cursa oficio a la Dirección de Fomento para que informe sobre la petición formulada y, en su caso, remita la información que considere oportuna a esta Unidad. El día 28 de enero del 2021 se recibe informe del área de Fomento, Servicio de Gestión de Residuos Urbanos en donde se nos informa:

"Tras proceder a estudiar lo solicitado, desde el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos, que engloba al SPEIS, se informa lo siguiente:

- 1. Respecto de la Información solicitada sobre la distribución de los parques de bomberos competencia de la Diputación Provincial de Salamanca se puede encontrar en el siguiente enlace: http://www.lasalina.es/fomento/gestionserviciosurbanos/proteccioncivil/
2. Respecto de la prestación del Servicio de bomberos en modalidad de 24 horas, se manifiesta que la Diputación de Salamanca presta un servicio integral de manera coordinada formado tanto por personal funcionario como por personal contratado y voluntarios. Los funcionarios responsables del servicio ejercen, de manera rotativa, guardias de 24 horas los 365 días del año para coordinar la asignación de medios a las incidencias que se atienden desde el servicio y, en caso necesario, la intervención directa en la incidencia."

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno tiene como objeto, según establece en su artículo 1: "Ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad, y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento".

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 - Fax 923 293 191

Table with columns for signature (FIRMADO), name (CARLOS GARCÍA SIERRA, RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ), date (11/02/2021, 10/02/2021), and page number (página 1 / 3). Includes a barcode and the text 'LOPD'.



TRANSCRITO

402/21

A tal efecto, reconoce en su artículo 12 el derecho de acceso a la información pública de todas las personas, en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución, desarrollados por esta Ley, así como en los artículos 13 d) y 53 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Determina el art 13 de la Ley 19/2013 que "Se entiende por Información Pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones".

Segundo. – La información solicitada no está afectada por las limitaciones establecidas en los art 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Sexto. - El órgano competente para resolver es el Presidente de la Diputación, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Tales atribuciones han sido delegadas mediante Decreto de la Presidencia nº 4347/20, de 9 de noviembre, en el Diputado Delegado del Área de Presidencia.

Por todo lo expuesto, se eleva a la consideración del órgano decisor, la siguiente

PROPUESTA

Primero. –Conceder el acceso a la información solicitado por D./D por D. **LOPD** con D.N. **LOPD** en relación con el número de parques de bomberos y cuales cuentan con un servicio profesional 24 horas es decir, en cuáles hay siempre presentes bomberos profesionales de guardia y cuáles voluntarios."

Segundo: Dicho acceso se realiza facilitándole el contenido del informe remitido desde el área de Fomento Departamento de Gestión de Servicios Urbanos que literalmente señala:

." Tras proceder a estudiar lo solicitado, desde el Departamento de Gestión de Servicios Urbanos, que engloba al SPEIS, se informa lo siguiente:

1. Respecto de la Información solicitada sobre la distribución de los parques de bomberos competencia de la Diputación Provincial de Salamanca se puede encontrar en el siguiente enlace:
<http://www.lasallna.es/fomento/gestionserviciosurbanos/proteccioncivil/>
2. Respecto de la prestación del Servicio de bomberos en modalidad de 24 horas, se manifiesta que la Diputación de Salamanca presta un servicio integral de manera coordinada formado tanto por personal funcionario como por personal contratado y voluntarios. Los funcionarios responsables del servicio ejercen, de manera rotativa, guardias de 24 horas los 365 días del año para coordinar la asignación de medios a las incidencias que se atienden desde el servicio y, en caso necesario, la intervención directa en la incidencia."

C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		correo electrónico: presidencia@lasallna.es	
CARLOS GARCÍA SIERRA		11/02/2021 09:31:44	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		10/02/2021 17:42:38	
LOPD		página	2 / 3

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 10/02/2021 11:22

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>

503/21

DECRETO DE LA PRESIDENCIA. Vista la anterior propuesta y conforme con la misma, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo en sus propios términos.

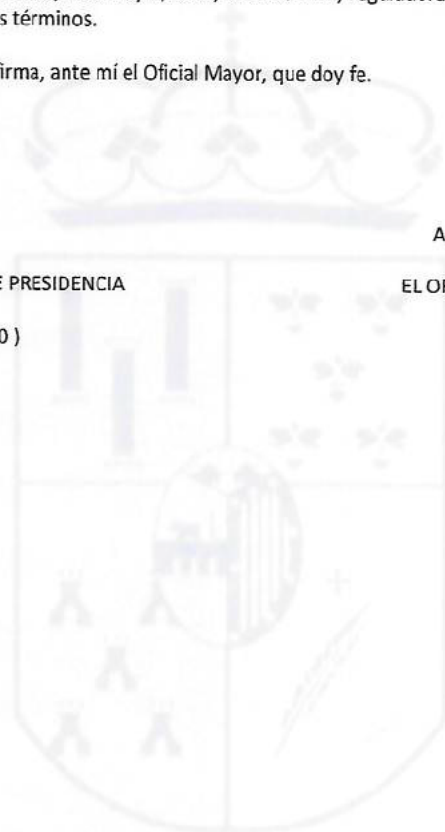
Dado en Salamanca en la fecha de su firma, ante mí el Oficial Mayor, que doy fe.

Ante mí

EL DIPUTADO DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA



EL OFICIAL MAYOR

(Por delegación mediante DP434/2020)



C/ Felipe Espino, 1. 37002 Salamanca

Tel.: 923 293 102/40 – Fax 923 293 191

FIRMADO (SEPARADO AL DOCUMENTO)		correo electrónico: presidencia@dsalamanca.es	
CARLOS GARCÍA SIERRA		11/02/2021 09:31:44	
RAMÓN VICENTE GARCÍA SÁNCHEZ		10/02/2021 17:42:38	
LOPD		página	3 / 3
		 	

Documento presentado en la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca con fecha 10/02/2021 11:22

URL de verificación: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/tramites/validacionDocumentos>